

ATA - FIDA - DI - 205 - 12 - 07

Primera Junta

General Ordinaria del día
9 De Mayo de 1873.

Reunidos los mismos Señores que en el día de
ayer por nuestro testimonio se trató y acordó
lo siguiente:

Se leyeron y fueron aprobadas las actas

de las sesiones anteriores.

Nombramiento
de portero -
Conserje.

La comision de cuadrillas a la cual se transmitio el expediente sobre provision de la plaza de portero-conserje de la Dignitacion, vacante por fallecimiento de D.ⁿ Nicolas Ygartua, produjo un dictamen del tenor siguiente:

La comision de cuadrillas a la que paso el expediente de provision de la plaza de portero-conserje de esta Dignitacion, vistas las instancias presentadas por D.ⁿ Jose Hernandez, capataz de peones camineros, D.ⁿ Cenon Lacha, sargento 2.^o del cuerpo de Milanes, D.ⁿ Florencio Mesa, guarda del vivero de Harrara, D.ⁿ Euri que Caballero, D.ⁿ Victor Viana y Garcia, maestro de instruccion primaria D.ⁿ Prudencio de Ygartua, D.ⁿ Sabino Andueza, D.ⁿ Custaquio Ruiz de Longrande, sargento 2.^o de la Guardia civil, D.ⁿ Valentin Meiro, D.ⁿ Santiago Mu-

noy y D.ⁿ Hipólito Velez de Acendral, vi-
stos los meritos por los mismos alegados, teni-
endo presentes las buenas condiciones manifes-
tadas por D.ⁿ Prudencio Igartua en el tiem-
po en que por fallecimiento de su padre D.ⁿ
Nicolas ha estado desempeñando el cargo cuya
propiedad solicita y atendiendo á la economía
que de su sueldo resulta por haber
de satisfacerse con su sueldo la pension que por
años de servicio del D.ⁿ Nicolás corresponde
á su Señora madre, propone se nombre á di-
cho D.ⁿ Prudencio Igartua portero - Conserje
de esta Diputacion, debiendo ser de su cuen-
ta en todo caso el pago de la viudedad que á
su Señora madre por reglamento correspon-
diere interin permanezca en el servicio del
mencionado cargo. - Así lo tiene la comision;
D.E. sin embargo con sus superiores luces
determinará lo que contemple mas oportuno.

Vitoria siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. — Camilo de Castañares. — Zacarías Angulo. — Celestino Viguri. — Francisco Mundirabal. — Roque de Ordozagaray. — Vinancio Migica. — Pedro Vazria.

La Junta aprobó el anterior dictamen á calidad de que en lo sucesivo en cualquiera destino que va que sean preferidos los miñones y peones camineros si reúnen las circunstancias necesarias para su buen desempeño.

Voluntarios mobilizados á las ordenes de D.ⁿ Juan Fernandez.

La comision de hacienda encargada de informar en el expediente sobre mobilizacion de 80. á 100. voluntarios por cuenta de la provincia, presenta un dictamen del tenor siguiente:

Excmo. Sor. — La comision de hacienda ha enterado del expediente instruido sobre formacion de un cuerpo de Voluntarios mobilizados para el servicio de la Provincia durante las actuales circunstancias, bajo las ordenes

de D.^{no} Juan Fernandez en concepto de jefe auto-
rizado por el Gobierno, y en vista de los acuerdos
tomados por Junta particular sobre este punto;
Opina que debe autorizarse al Excmo. Sr. Di-
putado general y comision especial nombrada
a este objeto para que bajo las bases establecidas
en los acuerdos citados de la Junta particular
procedan a la mas pronta y oportuna organi-
zacion de dicho cuerpo el que debera cesar en
el percibo de sus haberes tan pronto como de-
saparezcan las causas que han motivado su
formacion. - A lo siente la comision; V.E.
no obstante con sus mayores sucos podra acor-
dar lo que juzgue mas procedente. - Vi-
toria siete de Mayo de mil ochocientos se-
uenta y tres. - Juan de Galiander y Pallares. - Juan
de Gorriabal. - Fernando Oca. - Murguia. - Mateo Lara
te. - Antonino de la Bora. - Ramon de Aguielles. - Juan
Luis Rodriguez. - Jose Santos Alvarez de Salate. - Angel Ramirez.

La Junta aprobó el anterior dictamen.

Bagages. Exencion
de este servicio soli-
citada por el Alcal-
de de Vitoria para
los regidores forales.

La comision de cuadrillas encargada de infor-
mar en el expediente instruido de resultas de una
comunicacion del Sr. Alcalde del Ilustre Ayun-
tamiento de Vitoria para que se exima del ser-
vicio de bagages a los regidores de los pueblos de
la jurisdiccion, presentó un dictamen que fue a-
probado por la Junta siendo aquel del tenor
siguiente:

La comision de cuadrillas ha examinado el
expediente instruido de resultas de una comu-
nicacion del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento
de Vitoria para que se les exima del servi-
cio de bagages a los Regidores de los pueblos de
la jurisdiccion en raron a los cargos que desempeñan
y a los muchos y urgentes servicios que por raron
de las circunstancias pesan sobre los mismos, y te-
niendo a la vista el acuerdo tomado por la Junta
general en un asunto de igual naturaleza pro

movido por el Ayuntamiento de Iruyaiz el tres
de Junio del año ultimo, opina que no hay ter-
minos hábiles para hacer la declaracion de exen-
cion del servicio de bagages en favor de los Pre-
gadores forales de los pueblos de la jurisdiccion
de Vitoria. - Si lo siente la comision: V. E.
no obstante con sus superiores luces acordará
lo que estime mas oportuno. - Vitoria ocho de
Mayo de mil ochocientos setenta y tres. - Camilo
Castaneres. - Fran.^{co} Mendirabal. - Roque Bordageray. - Celestino
Viguri.

Bagages. Solicitud

de exencion producida

por moradores del

distrito de San Millan.

La misma comision de cuadrillas produjo otro informe relativo a la instancia de un con-
siderable número de medios vecinos hijos de
familia que viven en compañía de sus pa-
dres pidiendo la exencion del suministro de
raciones y servicio de bagages, cuyo dictamen
aprobado por la Junta es como sigue:

La comision de cuadrillas con vista de una
instancia de un número considerable de

medios vecinos o hijos de familia del distrito de San Millán, que viven en compañía de sus padres, pudiendo se les exima del servicio de Haceres y bagages en razón a ser meros sirvientes de estos y no percibir utilidad alguna en sus respectivos pueblos, y considerando que este asunto no tiene la suficiente instrucción para resolverlo con el acierto que una medida de carácter general exige, se desentir que debe autorizarse a la Diputación para que tomando de los oportunos informes determine sobre este caso y los demás que de igual naturaleza puedan presentarse, y encomendarse a la misma el que reuniendo los oportunos datos proponga en las sesiones próximas de Noviembre, las medidas que con carácter general convenga adoptar por lo que respecta a los derechos y obligaciones de los segundos vecinos y de las viudas. — Vale el parecer de la comisión:

V.E. sin embargo con sus superiores luces a-
cordará lo que estimemos conveniente. - Vi-
cto de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.
Camilo Castañeres. - Francisco Mendizabal. - Roque de
Bodegaray. - Celestino Viguri.

Salbatierra. Solicitud
del Ayunt. sobre el ser-
vicio de Opciones y
otros.

Seleyó otro informe de la propia comision
relativo a la solicitud del Ayuntamiento de
Salbatierra con la pretension de que se le man-
dos de Asparrena y San Millan para poder o-
currir a los pedidos de Opciones y demas servi-
cios, dicho dictamen mereció la aprobacion de
la Junta y es como sigue:

Exmo. Ser. - La comision de Cuadrillas
en vista del expediente relativo a la solicitud
del Ayunt. de Salbatierra por la pretensi-
on de que se le mandos de Asparrena y San
Millan para poder ocurrir a los pedidos
de Opciones y demas continuamente se exigen
y considerando la gravedad de este asunto,

puestos que la Diputación general tiene establecidas reglas para tales servicios, opina la comisión que debe autorizarse á la misma Diputación para que reuniendo los antecedentes necesarios determine provisionalmente lo que crea oportuno, proponiendo en las próximas sesiones de Noviembre las reformas en dichas reglamentos que juzgue conveniente. Vale su parecer, V.E. no obstante con sus superiores luces adoptará la resolución que juzgue mas acertada. — Victoria siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres. — Pedro Trujillo — Manuel Magaña — Rogelio Berdagaray — Francisco de Medirabal — Camilo Castanera — Celestino Viguri.

Viana (D.ⁿ Victoriano peon Caminero solicita la buelta al servicio.

Se leyó y aprobó otro informe de la referida comisión de Cuadrillas acerca de una instancia del peon Caminero D.ⁿ Victoriano Viana pidiendo la buelta al servicio activo, concluido el dictamen en los terminos siguientes



tes:

La comision de cuadrillas a quien pasó la instancia del peon Caminero D.^o Victoria no Viana e Flañez, pidiendo la vuelta al servicios activo, visto el informe prestado por el Sr. Comandante de Misiones en el que se consiguan diferentes actos por los que hubo de imponerle castigos y reprensiones varias, y en el que se hace constar ademas la mucha falta en que ha incurrido por contravenir al art.^o 45 del Reglamento, abandonare a la superioridad por otro conducto que en el mismo prescrito, es de sentir no se acceda a la solicitud del recurrente, sino que antes bien se aplique la pena señalada en el art.^o 60. del mismo, encargandose al Sr. Comandante la mayor severidad para la conservacion de la disciplina. - Así lo siente la comision; V.E. no obstante con su mayor ilustracion

acordará lo que estime mas oportuno. - Victoria

siete de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.

Camilo Castanares. - Celestino Vique. - Lacarian Aguilas

Juan. - Mendiola. - Roque Bordagaray. - Benancio Mugica.

ca. - Pedro Lopez.

Granja modelo.

Anales correspondientes al año 1872

Leido otro informe de la misma comision de cuadrillas relativamente a los Anales de la Escuela practica de Agricultura correspondientes al año de 1872. fue aprobado por la Junta y su tenor es como sigue:

Exmo. Sr. - La comision de Cuadrillas ha examinado con el mayor detenimiento los anales de la Escuela practica de Agricultura correspondientes al año proximo pasado de mil ochocientos setenta y dos presentados por el Sr. Director de la Establecimiento D. Federico Lopez Pelaez, y en vista del satisfactorio estado en que se encuentra una enseñanza tan util al desarrollo y mejora de intereses fa-

importantes para el Pais, no quedemos de
aplaudir el celo desplegado en favor de la Junta di-
rectiva como por el Director facultativo de
la Escuela, por lo que es de sentir se sirva
V.E. acordar voto de gracias á los Sres. vo-
cales de la Junta y al Director por la ilustrada
solicitud que han dedicado á un establecimiento,
cuyos fecundos resultados contribuyen tan pode-
rosamente á la prosperidad del Pais. Tal el pa-
recer de la comision; La Junta sin embar-
go con sus superiores luces ~~deten~~ determinará
lo que contemple mas oportuno. - Pitoria
ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y
tres. - Venancio Magica. - Pedro Tapia. - Francisco
Mendiabala. - Roque de Ordegaray. - Camilo de
Castanares. - Celestino Viguri.

Exama. adopcion de
medidas para impi-
dir las exacciones de
los Carlistas

Si bien se dió cuenta y mereció la aprova-
cion de la Junta otro informe de la men-
cionada Comision de Cuadrillas rela-



tubo a la adopcion de medidas de fuerza que solicitaba el Ayuntamiento de Lerama para evitar las exacciones de las partidas Carlistas siendo el tenor del informe y el de la Junta particular de su raron como sigue:

La comision de asuntos generales a la que la Junta se sirvió transmitir el expediente instruido de resultas de una Comunicacion del Ayuntamiento de Lerama a fin de que se adopten medidas eficaces para evitar las exacciones que se hacen a los pueblos por las partidas, Carlistas, habito con dispendio el lenguaje desatento y altamente inconveniente que en ella emplea y encontrando oportuna y procedente la contestacion que la Diputacion le diera, opina que se apruebe y se acuerde el que se dé conocimiento de lo obrado a la Junta general para que dentro de sus atribuciones pueda imponer el correctivo a que se hubiese hecho acreedor y que mejor conduzca

ca á evitar la reproduccion de tales demeritos:—Tal
es el parecer de la comision; V.E. sin embargo con
sus superiores luces adoptará la resolucion que con-
temple procedente. = Victoria veinte y cuatro de
Marzo de mil ochocientos setenta y tres. — Julian
Fernandez Retana. — Juan Luis Rodriguez.

Junta particular del dia veinte y cuatro de Marzo
de mil ochocientos setenta y tres. — Dada cuenta
del precedente informe fue aprobado a calidad
de darse cuenta en las proximas Juntas generales.

Por la Junta sus Secretarios. — Antonio Ce-
sarin. — Pio Saer de Alcedia.

La comision de Cuadrillas conforme con el pa-
recer de la Junta particular y haciendo suyas
todas las consideraciones expuestas por la Exma.
Dijuntacion en la contestacion dada al oficio del
Alcalde Presidente del Ayunt.º de Lerma y la

tubo a la adopcion de medidas de fuerza para evi-
tar sesigan causando las exacciones por las parti-
das Carlistas; es de sentir que se le signifique el
desagrado con que la Junta ha visto un proceder
y un lenguaje tan impropio de una autoridad
foral y se le aperciba para el caso de que se repro-
duzca con las conminaciones que haga lugar.

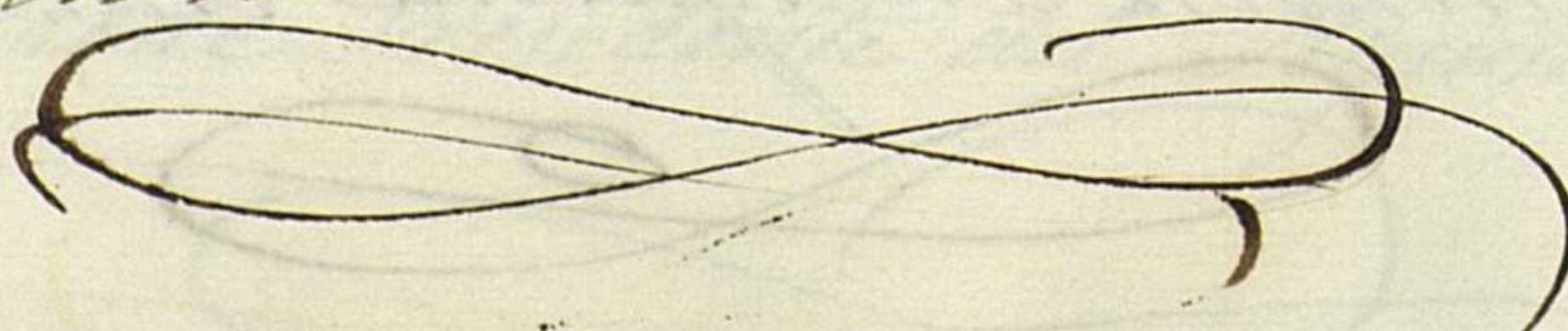
Autoriente la comision; V.E. sin embargo con
sus superiores luces acordara lo que estime mas
justo. Vitoria siete de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y tres. — Ramon de Argiellas. — Angel Cami-
rez. — Juan Luis Rodriguez. — Mateo Warate. — Jose San-
tos de Eulate. — Juan Salido. — Antonino la Posa. — Fernando Oca-
mirguia. — Juan de Garinabal.

Bagages. Solicitud
de Villareal.

Igualmente se leyó y fue aprobado otro dictamen
de dicha comision de Cuadrillas en el expediente
instruido a instancia del Ayuntamiento de Vi-
llareal solicitando que se le agregue la herman-
dad de Cigaitia para el servicio de Bagages esta-
bleciendose en aquella villa un retén de caballo

rias, estando concebido el dictamen de la comision
en los terminos siguientes:

Exmo. Sor. - La comision de Cuadrillas se ha
enterado del expediente instruido a instancia
del Ayuntamiento de Villarcal, solicitando des-
pues de exponer varias consideraciones, que pa-
ra aliviar en parte el costosissimo servicio de ba-
gages que gravita sobre aquel distrito, se le agre-
gue que la hermandad de Ciguitia, estableciendose
un reten en la villa de Villarcal como punto
de etapa, y considerando la comision la grave-
dad de este asunto que se halla regularizado por
un reglamento, es de parecer que pase al Exmo.
Sor. Dignidad general autorizandole para
que con la reunion de los antecedentes neces-
rios, disponga provisionalmente lo que crea
mas acertado, proponiendo en las proximas
sesiones de Noviembre, las reformas que en
su sentir deba hacer en el reglamento de



este ramo. - Tal es su opinion: V.E. no obstante
con su mayor ilustracion acordara lo mas condu-
cente. - Vitoria siete de Mayo de mil ochocientos
setenta y tres. - Juan Galinder y Pallares. Juan de
Garizabal. - Celestino Bigueri. - Francisco Mendirabal
Joaquín de Hordagaray. - Jacarías Angulo. - Juan Luis
Mugica. - Pedro Tapia. - Camilo de Cestunares.

Ausilios a los mo-
zos de Provincia
refugiados en
Vitoria.

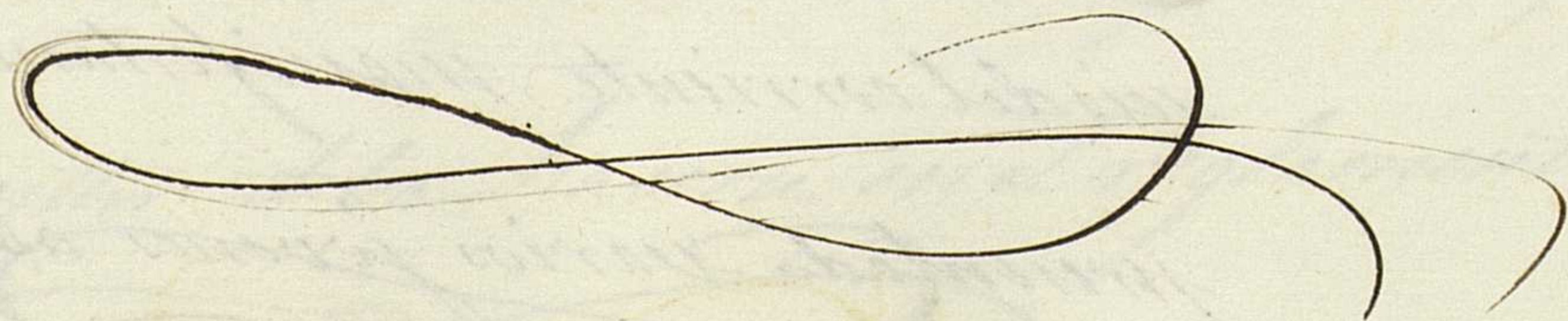
La comision de hacienda a la que paso el expedien-
te formado por consecuencia de una comunicacion
del Sr. Comandante del cuerpo de miliones consul-
tando si habria de auxiliarse con algun socorro a
los jovenes de la Provincia que se acogian a esta Ciu-
dad huyendo de las partidas Carlistas, produjo un
informe cuyo tenor y el de la Junta particular de
su raron dicen asi:

El
Exmo. Sr. - La comision de hacienda enterada
muebamente de la comunicacion que el Sr. Comandan-
te del cuerpo de miliones de esta Provincia dirigió
seis del corriente manifestando que se le havian
presentado varios jovenes abandonando sus luga-

res por no seguir la bandera Carlita con cuyo
motivo pedia instrucciones sobre si les habia de
auxiliar con algun socorro, entiendo que debe ex-
tarse por ahora, hasta que otra cosa resuelva
la Junta particular, a lo decretado por V.E. en
sesion del siete en la que se acordó sean auxiliados
dichos jóvenes con dos reales diarios cada uno. Tal
es su parecer: V.E. sin embargo, con sus mayo-
res luces acordará lo que estime mas acertado. Del

Vitoria once de Marzo de mil ochocientos se-
tenta y tres. Julian Hernandez Petances Camilo
Astanares. Juan Luis Rodriguez.

Junta particular del dia doce de Marzo de mil
ochocientos setenta y tres. Dada cuenta del pre-
cedente dictamen mereció la aprobacion á cali-
dad de darse cuenta en las proximas Juntas ge-
nerales. Por la Junta sus Secretarios. - Anto-
nio Cerna. - Pio Saer de Heredia.



Excmo. Sr. - La comision de hacienda en
 vista del expediente formado por resultas de la co-
 municacion del Sr. Comandante del cuerpo de
 mineros de esta Provincia, pidiendo instrucciones
 sobre si habia de auxiliar con algun socorro a va-
 rios juvenes que habia acogido a esta Ciudad, y
 de conformidad con el dictamen de la Junta parti-
 cular sobre este punto, es de parecer que puede a-
 cordarse el socorro de dos reales diarios cada uno de
 los juvenes. - Vale su sentir; V.E. sin embargo
 con sus superiores suces determinará lo que con-
 temple procedente. - Victoria siete de Mayo
 de mil ochocientos setenta y tres. - Ramon Argiella
 Angel Planiren. - Juan Luis Rodriguez. - Mateo Barate
 - Sr. Santos Alarce de Culate. - Juan de Gelindor y Pa-
 llares. - Antonio la Osa. - Fernando Beasmurgia. - Juan de Garribal
 La Junta aprobó los anteriores informes.

Jaranibar D.^o Ve-
 nancio) Socorros.

La misma comision de hacienda a la que tras-
 mitió una instancia de D.^o Venancio Jaranibar,

vecino y Alcalde de la villa de Marquinez, pidiendo que se le subvencie por cuenta de la Provincia con lo que sea absolutamente indispensable para su sostenimiento y el de su familia mientras dure su residencia en esta ciudad á la que se ha visto en la necesidad de refugiarse por la persecucion que ha sufrido de las partidas Carlistas, presento un informe de tenor siguiente:

Excmo. Sr. La comision de hacienda ha visto la instancia elevada á la Excmo. Diputacion con fecha veinte y cinco de Febrero ultimo por D.ⁿ Venancio Sarasibar, vecino y Alcalde de la villa de Marquinez, por la que despues de exponer los servicios que viene prestando desde el año de mil ochocientos setenta á la causa del orden y tranquilidad de la Provincia y de la necesidad en que se ha visto, por efecto de las partidas Carlistas, de recogerse con su fami-

lia a esta ciudad, pide que se le subvencione con:
 lo indispensable para el sostenimiento por care-
 cer de todo recurso; y la comision atendiendo á las
 consideraciones expuestas al propio tiempo que
 á las graves y multiples obligaciones que en las
 presentes circunstancias gravitan sobre los fondos
 provinciales, entiende que puede solversele
 con los dos reales diarios. lo mismo que la Junta
 tiene acordado para todos los jovenes que se re-
 fugien por la misma Causa á esta ciudad, en-
 tendiendose siempre que aquel no perciba asigna-
 cion alguna por otro concepto y carezca de
 otros medios. Vale el parecer de la comision.
 La Junta sin embargo con su superior ilustracion
 podrá acordar lo que crea mas procedente. - Vito-
 ria siete de Mayo de mil ochocientos setenta tres.
 Juan de Galindery Pallares. - Juan de Garibolae. - Fernando
 Oca-Murquia. - Antonino de la Rosa. - Ramon Arquiella
 - Mateo Barate. - Jose Lator Dulato. - Julian Rodriguez. - Angel
 Ramirez.
 La Junta aprobó el anterior dictamen.

Perez (D.ⁿ An-
dres) miñon. Lo-
corro por causa
de enfermedad.

Así bien se leyó y fué aprobado otro informe
de la misma comision de hacienda en el expe-
diente sobre habono de los gastos originados al
miñon Andres Perez con motivo de una enferme-
dad contraida en actos del servicio, siendo el tenor
del informe el siguiente:

La comision de hacienda con vista del expe-
diente sobre abono de los gastos que se le han ori-
ginado al miñon Andres Perez con motivo de
una enfermedad contraida en actos del servicio,
sintiendo que debe aprobarse lo propuesto por
la Junta particular reducido á que se le auri-
lie con la cantidad de 250 reales y se prevenga
á los Ayuntamientos que cuando otorguen las
escrituras de conduccion con los facultativos ti-
tulares, euiden de consignar clara y explicita-
mente la obligacion de estos á sustir á los mi-
ñones enfermos en igual forma y sin mas re-
tribucion que á los habitantes del distrito. Tal
es el parecer de la Comision: V.E. sin embargo

con su superior ilustracion acordará lo que esti
me mas acertado. - Vitoria siete de Mayo de

mil ochocientos setenta y tres. - Ramon Arguilles.
Juan Luis Rodriguez. - Torc. Albarer de Eulate. - Mateo Lora
te. - Angel Camarero. - Antonino de la Posa. - Juande Jaluider
y Pallares. - Juande Garribabal. -

Mocion de los
procuradores de
Barrundia, Gue-
vara, Arana, y
Asparrena sobre
supresion del de
recho de entrada
del trigo concedido
a la villa de Sal-
batierra.

Se dió cuenta de una mocion suscrita por los Seño-
res Procuradores de las hermandades de Juncos,
Barrundia, Guevara, Arana y Asparrena que di-
ce asi.

M. N. y M. L. Provincia de Navarra. - Los Pro-
curadores que suscriben a' V.E. con el debido res-
peto exponen: Que la villa de Salbatierra exige
desde Enero de este año un cuarto de derecho de
entrada en cada fanega de grano que entre des-
pues de dadas las doce del mediodia. Dicha vi-
lla solicita y se le concedió dicho impuesto alegan-
do que convenia adelantar la hora del mercado
pero nada se pudo conseguir por que aunque los ven-
dedores entran temprano los compradores no

se presentan hasta la hora acostumbrada en cuya
atencion y supuesto que las razones que alegó
Salbatierra son de todo punto infundadas. - Su-
plican a V.E. se sirva acordar abolido el estado
inyuesto y acordar que dicha villa no cobre
contribucion alguna a los granos que entren a su
mercado sea antes o despues de las doce. Si des-
fieran de la justificacion de V.E. en lo que que-
daran agradecidos. - Vitoria ocho de Mayo de
mil ochocientos setenta y tres. - Eusebio Mar-
tinez de Antioñana, - Jose de Múgica, - Jose Lo-
pez de Heredia, - Leon Mendara, - Agustin
Langarica.

Enterada la Junta acordó que pase a la solu-
cion de la Diputacion general.

Con lo que se levanta la sesion de lo que nosotros
los infrascriptos Escribanos sus Secretarios damos
fe.

Antonio Cerain,

Nro Sec de
Heredia